



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE ABRIL DE 2020

No. 328 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Cuarto Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19 3
- Agencia Digital de Innovación Pública**
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) 7
- ◆ Acuerdo por el cual se amplía el periodo de suspensión referido en el diverso por el que se suspenden los términos y plazos del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México “SUAC”, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2020 13
- Alcaldía en Gustavo A. Madero**
- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los días y horas que se indican, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial; con motivo de la contingencia causada por el virus COVID-19 15
- ◆ **Aviso** 18



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 Apartado A bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o. fracción IV, 134, 139, 147 y 148 de la Ley General de Salud; 7 fracción I, 7, 8, 10, 45 y 80 de la Ley de Salud del Distrito Federal, 9 Apartado D numeral 3 incisos c) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16 fracciones I, III, V, IX, X, XII, XV, XVI y XVIII, 20 fracción V, 21 párrafo primero, 38 fracciones I y II, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 9, 11, 14, 20, 30, 31 fracciones I, III, 32 fracción VIII, 34 fracción II, 37 fracción II, 40 fracción XI, 56 fracción IV, 57, 58, 60, 61 fracción III, 63 y 119 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 6 y 14 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 12 fracción XVI, XXIII y XLIV, 170 fracción V de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, 3 y 4 fracción XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y 7 fracciones I, III, V, IX, X, XII, XV, XVI y XVIII; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; establece también que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Que la Ley General de Salud establece que el Gobierno de la Ciudad de México es autoridad sanitaria; asimismo señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles. A su vez señala que en los lugares del territorio nacional que cualquier enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, a juicio de la Secretaría de Salud, así como en los lugares colindantes expuestos a la propagación, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, asimismo, dispone que las autoridades asegurarán progresivamente la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal regula el derecho de protección a la salud y tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria de sus habitantes. Asimismo, establece la persona titular de la Jefatura de Gobierno cuenta con las facultades para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud.

Que de conformidad con la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene entre otras atribuciones, las de realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones; así como regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México, así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios tiene a su cargo la ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México es centralizada y contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, autoridades que tienen como competencia la prestación de los servicios locales de salud pública.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma coordinada y subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las materias de Gobierno y régimen interior, movilidad, servicios públicos, vía y espacios públicos, así como seguridad ciudadana. De la misma forma, deben velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que correspondan. Asimismo, estipula que la población de las Alcaldías tiene como deberes, entre otros, prestar auxilio a las autoridades, cuando para ello sean requeridos legalmente.

Que el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México preceptúa que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizar la protección de la vida e integridad física de las personas.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Asimismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal. Dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano. En la misma data, para estar en concordancia con dicha Declaratoria se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la federación el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado el 31 de marzo de 2020” en donde se determinó que los gobiernos de las entidades federativas deberán instrumentar entre otras, las acciones tendientes a instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19, establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, así como garantizar, en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de las medidas requeridas.

Que la Ciudad de México cumple con la protección y defensa de las libertades fundamentales y derechos humanos en este contexto, en especial del derecho a la salud; reforzando la integralidad e intersectorialidad, a la luz de su protección. Asimismo, se salvaguardan los posibles impactos sobre la sociedad en general, las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad; es por ello que he tenido a bien emitir el:

CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE LA FASE 3 DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19

PRIMERO. Con la finalidad de aumentar la velocidad y frecuencia del transporte público y disminuir congregaciones de personas, se establece como medida extraordinaria la suspensión de la prestación de los servicios de transporte público en las estaciones que expresamente sean señaladas por las dependencias responsables del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, Servicio de Transportes Eléctricos y el Servicio de Transporte Público Metrobús.

El Transporte Público Concesionado, la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (Ordinario, Expreso y Ecobús) y el Servicio de Transportes Eléctricos operarán observando en todo momento las medidas sanitarias señaladas por las autoridades de Salud federal y local dentro de las que se encuentra la sana distancia entre los usuarios, y trasladar únicamente a los pasajeros sentados. Acciones que serán supervisadas y vigiladas a través de la Secretaría de Movilidad, el Órgano Regulador del Transporte y el Instituto de Verificación Administrativa; este último, en caso de incumplimiento, podrá imponer las medidas cautelares y sanciones que correspondan.

SEGUNDO. Los vehículos estarán sujetos a restricción de circulación vehicular en vialidades de la Ciudad de México en el horario comprendido de las 5:00 a las 22:00 horas de acuerdo al último dígito numérico de su matrícula y al color de su engomado, sin importar el holograma de verificación que porten (“e”, “00”, “0”, “1” o “2”) de acuerdo a la siguiente tabla:

COLOR DE ENGOMADO	ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO DE LA MATRÍCULA	LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN	
		DÍA ENTRE SEMANA	HORARIO
Amarillo	5 o 6	Lunes	5:00 a 22:00 horas
Rosa	7 u 8	Martes	
Rojo	3 o 4	Miércoles	
Verde	1 o 2	Jueves	
Azul	9 o 0	Viernes	

Los vehículos incluyen a cualquier unidad de combustión interna, híbrida o eléctrica que circule en vialidades y cuente con matrícula de circulación.

Las exenciones a las restricciones vehiculares son:

1. Servicios de Transporte de pasajeros público (autobuses, taxis, microbuses y demás servicios que cuenten con la autorización para la prestación del servicio), de personal y foráneo.
2. Vehículos destinados a prestar servicios de emergencia, seguridad pública, verificación administrativa, bomberos, rescate, protección civil y servicios urbanos.
3. Vehículos destinados a servicios funerarios.
4. Vehículos para personas con discapacidad.
5. Vehículos utilizados en circunstancias manifiestas y urgentes, para atender una emergencia médica.
6. Vehículos locales y federales de transporte de carga.
7. Vehículos de uso particular de trabajadores y trabajadoras del sector salud en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo. En este caso, podrán portar el símbolo de salud sellado y firmado por su centro de trabajo. Se sancionará a quien haga mal uso de esta disposición.
8. Vehículos que se utilicen para actividades esenciales señaladas en el *Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19*, publicado el primero de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
9. Motocicletas.

El personal de cualquiera de los sectores aquí definidos podrá identificarse con un documento emitido por sus propios centros de trabajo que acredite que son parte de los servicios esenciales y prioritarios mencionados.

En caso de violar la presente determinación será sancionada por el personal de tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana facultada para ello.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Obras y Servicios para que, en coordinación con las Alcaldías, intensifiquen las medidas de sanitización en espacios públicos y transporte público.

CUARTO. Se instruye al Instituto de Verificación Administrativa para que intensifique la supervisión y verificación administrativa a los establecimientos mercantiles.

QUINTO. Se conmina a las Alcaldías para que verifiquen y sancionen la violación a las medidas de emergencia sanitaria en tianguis y mercados sobre ruedas en sus respectivas demarcaciones y, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones de supervisión a efecto de hacer cumplir los acuerdos en materia de emergencia sanitaria decretados por el Gobierno de la Ciudad de México, incluidas las medidas instauradas en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que en colaboración con los titulares del Sistema Integrado de Transporte, implementen el uso obligatorio del cubre bocas a toda persona que ingrese a las instalaciones del sistema referido, verificando que se utilice correctamente cubriendo nariz y boca en todo momento.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las inspecciones encaminadas a vigilar el cumplimiento del presente acuerdo y la aplicación de la normativa referente a las medidas preventivas de seguridad, higiene y sana distancia en las empresas cuyas actividades están comprendidas en las prioritarias, así como en las que no han cumplido con el cierre establecido en la declaratoria de la emergencia sanitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mantendrá su vigencia durante la emergencia sanitaria.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 22 de abril de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales

correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en el artículo 29 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México se establecen diversas facultades en materia de gobierno digital para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, entre otras, la de diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de identificación de necesidades ciudadanas en materia de trámites y servicios de mayor demanda, mejora de procesos, sistemas de calidad, atención y satisfacción ciudadana, y conducir las acciones y políticas públicas relacionadas con la mejora de los sistemas de atención ciudadana.

Que de conformidad con el artículo 283, fracciones VIII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Contacto Ciudadano, establecer el registro y búsqueda para la localización de personas reportadas como desaparecida o no localizadas, mediante llamada telefónica al número único de contacto ciudadano, a través de las diversas fuentes de información proporcionadas por las instituciones hospitalarias, asistenciales, administrativas y judiciales de la Ciudad de México, así como la búsqueda de los vehículos reportados como desaparecidos que ingresen a los centros de depósito de vehículos de la Ciudad de México, y de aquellos considerados como abandonados, así como brindar orientación a la ciudadanía en materia legal, médica, psicológica y veterinaria.

Que el 17 de junio de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)”**

Que el 18 de junio de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)”**, asignándole el folio 0328035562272190625

Que el 21 de febrero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modificó el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información LOCATEL (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.**

Que el 3 de marzo de 2020 fue realizada modificación en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales del **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, asignándole el folio 0328035562272200303

Que el 5 de marzo de 2020 fue publicado el Acuerdo por el que se da a conocer la creación e implementación de la Estrategia de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 6 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.**

Que el 10 de marzo de 2020 se realizó la modificación en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, asignándole el folio 0328035562272200310.

Que el 17 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.**

Que el 28 de marzo de 2020 fue realizada la modificación en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, asignándole el folio 0328035562272200328.

Que desde el inicio de la propagación del COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación, así como sus consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”.**

Que en dicho acuerdo en el numeral **TERCERO**, se instruyó a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México para que realice todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la presente emergencia sanitaria.

Que derivado de la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General y por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con fundamento en los artículos 16 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX; 60 fracción I y 64 fracciones I, II, V, VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en su carácter de Responsable del **Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, podrá tratar y realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento de los titulares, a fin de realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención a la emergencia sanitaria, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México desarrolló e implementó mecanismos tecnológicos de primer contacto con la ciudadanía, a través de diversos canales de comunicación, como el sistemas de mensajes SMS, línea telefónica (LOCATEL), así como una plataforma habilitada para la prevención y autodiagnóstico de COVID-19, con el objeto de brindar atención de diversa índole, a las personas posiblemente enfermas o identificadas con un alto riesgo de contagio, en coordinación con los órganos de gobierno competentes.

Que es necesario implementar medidas tecnológicas adicionales en los mecanismos tecnológicos de primer contacto con la ciudadanía, que permitan identificar con mayor velocidad y precisión personas posiblemente enfermas o identificadas con un alto riesgo de contagio, con el objeto de canalizar para su atención inmediata.

Que el 14 de abril de 2020, se publicó Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.**

Que el 18 de abril de 2020 fue realizada la modificación en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, asignándole el folio 0328035562272200418.

Que el 17 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE PERSONAS FALLECIDAS POR SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE COVID-19 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el que se establece que a través del Servicio Público de Localización Telefónica la ciudadanía realizará las notificaciones sobre deceso de personas fallecidas por sospecha o confirmación de COVID-19 en domicilio y en la vía pública, por lo que es necesario modificar el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Brindar atención a través de redes sociales, chat en línea, SMS, línea telefónica y video llamada (LOCATEL) a todas aquellas personas que soliciten los servicios de localización de personas extraviadas, reporte de vehículos desaparecidos, atención del consumo de sustancias psicoactivas; evaluación temprana, seguimiento y monitoreo del COVID-19, orientación sobre medidas mínimas de sanidad que se deben llevar a cabo en el domicilio y en la vía pública, ante la sospecha o confirmación de fallecimiento de alguna persona por COVID-19, así como para canalizar a la Secretaría de Salud, en caso de requerir servicios de sanitización y/o traslado de personas fallecidas; asistencia legal, médica, nutricional, psicológica, veterinaria, así como para proporcionar información sobre trámites y servicios que brinda la Administración Pública de la Ciudad de México.

El uso previsto que se le dará a los datos personales será generar registros institucionales sobre las solicitudes realizadas que permita dar seguimiento a los reportes de personas extraviadas y vehículos desaparecidos; registrar las notificaciones sobre fallecimientos de personas con sospecha o confirmación de COVID-19 en domicilio y en la vía pública, y canalizar a las personas con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad competentes para la atención y seguimiento sobre trámites y servicios, así como para disociar los datos personales, a fin de no identificar a su titular, para fines estadísticos.

D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA

a) Datos identificativos:

1 al 14. (...)

15. Parentesco.

b) (...)

c) (...)

d) Datos de Salud:**1 al 8 (...)**

9. Nombre de la persona fallecida por sospecha o fallecimiento por sospecha o confirmación de COVID-19;

10. Ubicación de la persona fallecida por sospecha o confirmación de COVID-19 (domicilio o vía pública);

11. Edad de la persona fallecida;

12. Sexo de la persona fallecida;

13. Fecha de fallecimiento; y

14. Hora de fallecimiento.

e) (...)

E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Director de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales
2. Directora de Estrategias y Mejora para la Atención Ciudadana
3. Subdirectora de Servicios Integrales y Especializados
4. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Integrales y Asesoría;
5. Subdirección de Servicios de información, Reportes, Quejas y Localización;
6. Jefatura de Unidad Departamental de Captación, Quejas y Servicios de Localización;
7. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Informativos y Primer Contacto;
8. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
9. Jefatura de Unidad Departamental de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana;
10. Subdirección de Análisis de la Información y Calidad;
11. Operadores Telefónicos;
12. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
13. Dirección de Apertura y Monitoreo del Gasto Público;
14. Dirección de Análisis de Datos;
15. Subdirección de Información de Ingresos y Egresos;
16. Subdirector de Mudanza Digital;
17. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de Ingresos y Egresos;
18. Jefatura de Unidad Departamental de Políticas de Contratación Pública; y
19. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de la Información

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los

artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN (SIRILO)**” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 07, 08 y 14 fracción VIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 1°, 3° fracción III, 6° último párrafo, 277, 278 numeral 6, 279 fracción XXVIII y 283 fracciones I y III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDOS

1. Que el día 20 de marzo de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, mismo que establece en su ordinal Primero, que por razones de salud pública, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, asimismo se suspenderán los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, y
2. Que el 25 de marzo de 2020, el titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “SUAC”, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril del año 2020, mismo que fue publicado en el Número 310 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
3. Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de declarar las acciones extraordinarias en materia de salubridad en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19;
4. Que el mismo 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de suspender las actividades en dichos entes;
5. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma;
6. Que el 17 de abril del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID – 19, mismo que establece en su ordinal Primero, que por razones de salud pública, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, no debiendo contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020;
7. Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“SUAC”, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2020, y debido a que las autoridades sanitarias federales y locales han señalado la continuidad de las causas de fuerza mayor, es necesaria la ampliación del periodo de suspensión de plazos y términos establecido en dicho Acuerdo, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN REFERIDO EN EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “SUAC”, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE MARZO DE 2020.

PRIMERO. Con la finalidad de continuar con las medidas de prevención para la propagación del virus Covid-19, se amplía del 20 de abril al 29 de mayo 2020, el periodo de suspensión de plazos y términos referido en el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “SUAC”, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE MARZO DE 2020, por lo que dichos plazos y términos se reanudarán el día lunes primero de junio de dos mil veinte.

Dicha suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, previo acuerdo que emita la C. Jefa de Gobierno de esta Ciudad.

SEGUNDO. Durante la suspensión no correrán plazos ni términos para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y las dieciséis Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, que se encuentren relacionados con los trámites y servicios del “SUAC”.

TERCERO. De no prorrogarse la suspensión establecida en el presente Acuerdo, se reanudarán con normalidad los términos y plazos que regulan el funcionamiento del “SUAC”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 53, Apartado A, numerales 1, 2, Fracciones I, III, X y XVII y 12, Fracciones I, VII, y XV; Apartado B, numerales 1 y 3, Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, 9, 15, 16, segundo párrafo, 20, Fracciones I, X; 21, 31, Fracciones I y III, 32 Fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que de conformidad con lo dispuesto en el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, se ha delegado al Titular de la Alcaldía la facultad relacionada con lo establecido en el Acuerdo de referencia, de conformidad con la Fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que al día de la publicación del presente no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo;

Que Vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el Velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal como se establece en el artículo 32 Fracción VIII y el artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente;

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 28 Fracción V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México;

Que, en coordinación con las autoridades federales y locales, la Alcaldía Gustavo A. Madero, se ha mantenido realizando las acciones necesarias, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Salubridad General y las autoridades competentes en materia de salud, con el propósito de evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así también, ha privilegiado las labores institucionales relativas a la contingencia causada por el multicitado virus;

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad de las personas y podrían alterar el orden de la comunidad, especialmente ante la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) Fracción II del Ordinal Primero, así como la Fracción III del Ordinal Primero del “TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID - 19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de abril de 2020, no se considera a la venta de bebidas alcohólicas como una actividad esencial ante la contingencia que se está viviendo por motivo del virus COVID-19.

Que en las últimas semanas, la Jornada Nacional de Sana Distancia decretadas por autoridades sanitarias, implica que las familias se mantengan en sus hogares para evitar la propagación del virus COVID-19 y esta circunstancia genera una convivencia permanente donde las niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, potencian sus necesidades alimentarias, y en algunos casos la contingencia conocida repercute en el ingreso de las familias; aunado a lo anterior, el derecho a la salud como uno de los ejes primordiales a cargo del Estado, lo obliga a proteger a las familias y en general a las personas en su nutrición y alimentación; asimismo, el derecho a la salud atraviesa por la obligación Estatal de promover una convivencia sana en el núcleo de la familia; por lo tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE; ASÍ COMO DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE GUSTAVO A. MADERO; CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19.

PRIMERO.- Se Acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día veintitrés de abril de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día veintiséis de abril de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Gustavo A. Madero ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares en el que se vendan bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- Se Acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día treinta de abril de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día tres de mayo de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Gustavo A. Madero ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares en el que se vendan bebidas alcohólicas para el consumo humano.

TERCERO.- La venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en la vía pública, incluyendo ferias, romerías, tianguis, kermeses, mercados, festejos populares o aquellos lugares con actividades análogas; ubicados dentro de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero se encuentra sancionada por la legislación aplicable cuya remisión a la autoridad competente será inmediata sin perjuicio de otras consecuencias de carácter legal.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal de aplicación vigente en la Ciudad de México.

QUINTO - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será

así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinte.

(Firma)

**DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)